RESOLUCIÓN I.M./ Nº 119 /2019

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA MMS CONSULTORA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA, POR VIA DE LA EXCEPCION

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción para la CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA, **y**

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia, de fecha 13 de mayo de 2019, que transcripta dice:

Que, en el marco del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la **CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA***". se ha presentado la oferta de la siguiente empresa: para el presente procedimiento.*

- MMS CONSULTORA, **RUC 3662540-0,** *con presupuesto total de Gs.* 87.017.500 ***(guaraníes ochenta y siete millones, diecisiete mil, quinientos IVA INCLUIDO.***

EXAMEN DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarará como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.
Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.) que textualmente expresa: "En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA SECRETARIA
Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA INTENDENCIA
Lic. Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente

Scanned by CamScanner

territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción. En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- MMS CONSULTORA*: Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en el Pliego*

Capacidad Financiera

- MMS CONSULTORA*: Ha presentado Formulario de Renta -2015 al 2017 y copia de Balances 2015 al 2017.*

Capacidad Técnica y experiencia

		Atlantic Const	
ITMS	**DECRIPCION**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Contratos de Obras Similares	CUMPLE	
2	Las empresas deberán tener una experiencia mínima en el rubro de construcciones, a ser comprobado con la Constancia del RUC emitida por la SET.	CUMPLE	

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: ".Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, ***es*** *la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes*

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * SECRETARIA *
Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARÍA ANTONIA * INTENDENCIA *
Lic. Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente

Scanned by CamScanner

intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el
llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.
Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas* ***al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones*** *de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*

Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.*
Artículo 217.- Contratación. *Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.*

Por todo lo mencionado esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que a la firma MMS CONSULTORA, **RUC 3662540-0,** *ha presentado la oferta más conveniente, por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del proyecto, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la* CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA*", por el monto total de su oferta Gs.* 87.017.500 ***(Guaraníes ochenta y siete millones, diecisiete mil, quinientos IVA INCLUIDO.***

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente para su adjudicación, se adjunta acta de apertura correspondiente, copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiera lugar.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIA ANTONIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º- **ADJUDICAR** la firma MMS CONSULTORA, para la CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA, por el monto total de *Gs.* 87.017.500 ***(guaraníes ochenta y siete millones, diecisiete mil, quinientos IVA INCLUIDO,*** por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA SECRETARIA

Prof. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA INTENDENCIA

Lic. Luis Carlos Ledezma Aguero
Intendente

Scanned by CamScanner

Art.2º- **COMUNICAR**, al adjudicado por los medios correspondientes.

Art.3º-**COMUNICAR,** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

María Antonia, 20 de mayo de 2019

Sr. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner